

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-110-2024-GRH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA IOARR: CONSTRUCCION DE TECHOS DUROS DESMONTABLES, EN EL (LA) IE 32969- PUERTO INCA. DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HCO

Ruc/código :	20531483449	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	OMEGA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:53:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

las obras similares se consideran en las bases ,solo se refiere al sector publico lo cual limita la concurrencia las empresas que ejecutaron obras en el sector privado , por la que solicito se amplie, la experiencia incluyendo el sector privado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 requis Literal: B xperienc Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a del art.2 del TUO de la ley de contricciones del estado a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante, el área usuaria manifestó lo siguiente:

"En relación a la observación del participante, en principio es importante precisar qué acuerdo a la Opinión N°030-2019-DTN, menciona que el objeto de la prestación puede ser calificado como obra en la medida que las actividades o trabajos previstos para su ejecución, reúnan las siguientes condiciones:

"(i) deban desarrollarse en bienes inmuebles; (iii) requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; y, (iii) guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento. "

Además precisa que, "la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares".

Ahora bien, es preciso señalar que las obras de infraestructura de educación, responden a un expediente técnico, que ha sido elaborado considerando la Norma Técnica ¿Criterios Generales de diseño para Infraestructura educativa¿ que previamente tienen opinión favorable de la Sub Gerencia de Estudios de este Gobierno Regional, en ese sentido al ser un proyecto de infraestructura educativa resulta necesario para la entidad que el proveedor que ejecutará dicha prestación cuente con la experiencia en el sector público, a razón de que para optimizar el servicio educativo a través de la actividad se realiza el diagnostico de los beneficiarios según lo señalado en la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar; mientras que en la infraestructura de educación privada no cuenta con ello, mayormente se concentran en infraestructura y equipamiento En ese sentido, se ha definido el requerimiento, acorde a la normativa precitadas estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Por los expuesto en los párrafos precedentes, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN".

Ahora bien, considerando la aclaración técnica a través del pronunciamiento del área usuaria, y del artículo 16 de Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su Reglamento, este colegiado no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna